



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE  
VILLAVICENCIO META**

|                         |                                                                               |
|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| Clase de proceso        | <b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>                                                 |
| Demandante              | Yessika Carolina Castro Romero en representación de Erik Miguel Correa Castro |
| Demandado               | José Miguel Correa Ruiz                                                       |
| Radicación              | 50 001 31 10 003 2015 00217 00                                                |
| Asunto                  | <b>Previo a ordenar el levantamiento de las medidas cautelares</b>            |
| Fecha de la providencia | Diez (10) de abril de dos mil dieciocho (2018)                                |

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 47 y ss este despacho **DISPONE,**

\* Previo a ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, el obligado debe encontrarse al día en las obligaciones alimentarias a la fecha, y prestar caución que garantice el pago de las cuotas alimentarias correspondientes a los dos años siguientes de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia, lo anterior teniendo en cuenta que el Juez como garante de los derechos de las menores, debe adoptar las medidas necesarias tendientes a que el obligado cumpla con el pago de dicha cuota, lo que en efecto es aplicable en el caso que nos ocupa.

**NOTIFÍQUESE,**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**

Juez



**SOMOS LA CARA  
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
La presente providencia se notificó por ESTADO No.

29

del

**11 ABR 2018**

AYELETH FRIEDLADILLA

Secretaria